



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BOCANEGRA
DEMANDADO	MARÍA BOLIVIA GONZÁLEZ Y OTROS
RADICADO	76-111-31-03-001-2019-00089-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N° 912
TEMAS Y SUBTEMAS	PODER
DECISIÓN	ABSTENERSE RECONOCER PERSONERÍA

Al informativo se allegó poder especial y solicitud de reconocimiento de personería en favor del abogado JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ MESA, para representar judicialmente al litisconsorte JAMES BAHENA RUDAS; sin embargo, no se observa que el poder especial, haya sido otorgado por medio de mensajes de datos provenientes del correo electrónico o cualquier canal virtual del poderdante, que permitiera evidenciar la trazabilidad que ha tenido esa manifestación de voluntad y, por ende, inferir su autenticidad conforme a lo contemplado en la ley 2213 de 2022. Ahora bien, otra de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico es la establecida en el inciso segundo del artículo 74 del CGP, en el que se indica: “*El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (...)*”, pues la última de las citadas normas no fue derogada por la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:



PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente proceso al abogado JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ MESA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.875.156, y portador de la tarjeta profesional No. 34.859 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor JAMES BAHENA RUDAS.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ

Akcd

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N° **015** de hoy **FEBRERO 19 DE 2024**, a las 8:00 A. M.



**DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Natalia Maria Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3e7f055fa8e4c193df7489f24a97dfc8319977866ce81d17cd1541bd5daffe**

Documento generado en 16/02/2024 04:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>